

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33689 Ejercicio de la Soberanía Marítima, Aérea y Mantenimiento y Reposición y Densificación de Hitos Fronterizos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Gaudens Ángel Gózar Manyari	588.43	200.00	10+1	2,200.00	31.00
Juan Felipe Meléndez de la Cruz	588.43	200.00	10+1	2,200.00	31.00
Oscar Víctor Paucar Lajaja	588.43	200.00	10+1	2,200.00	31.00
Oriando Tito Falcón	588.43	20000	10+1	2,200.00	31.00
Celestino Zacarías Poma	588.43	200.00	10+1	2,200.00	31.00

Artículo 3°.- Sólo para efecto de la rendición de cuentas, se autoriza el presente viaje del 03 al 14 de agosto de 2010, conforme al itinerario.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, los mencionados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

524851-17

SALUD

Designan Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 591-2010/MINSA

Lima, 21 de julio de 2010

Visto el Expediente N° 10-044935-002, que contiene el Oficio N° 735-D-66-2010-OP-OEA-HEP/MINSA, del Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 345-2010/MINSA y Resolución Directoral N° 155-2010/HEP/MINSA, se aprobaron el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal Modificado del 2010, del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, respectivamente;

Que mediante el documento de visto, el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas propone

designar al Director de Programa Sectorial I de la Oficina de Asesoría Jurídica del referido hospital;

Que con Memorandum N° 055-2010-OPP/MINSA, el Director (e) de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que la propuesta de designación solicitada, desde el punto de vista de los cargos y plazas, no tiene inconveniente para su aplicación;

Que en ese sentido, resulta conveniente designar a la profesional propuesta;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Rommy Giovanna Jara Castro, en el cargo de Director de Programa Sectorial I de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel F-3, del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

524044-1

Autorizan funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 609-2010/MINSA

Lima, 27 de julio del 2010

VISTOS: El Informe N° 116-2010-DGSP-DSS-SES/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas, el Informe N° 075-2010-OGPI-OGPP/MINSA, de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 574-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud, disponiendo a su vez que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; a cuyo efecto el numeral VI del citado Título, establece que el Estado promueve las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA del 22 de junio de 2006, se aprobó la Directiva N° 092-MINSA/DGSO-V.01, "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud", modificada por Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA;

Que, por Resolución Ministerial N° 640-2008/MINSA, del 17 de setiembre de 2008, se constituyó una Comisión de Alto Nivel, encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado;

Que, al emitirse la Resolución Ministerial N° 798-2008/MMINSA del 10 de noviembre de 2008 que autorizó el funcionamiento de los servicios de salud bajo tarifario

diferenciado hasta el 31 de diciembre de 2008, se consideró la recomendación de la Comisión de Alto Nivel, a fin de dar continuidad a la atención que se brinda a la población en dichos servicios, en tanto se efectúa el rediseño del servicio, a fin de reestructurarlo o reemplazarlo;

Que, con la Resolución Ministerial N° 039-2009/MINSA del 26 de enero de 2009, se autorizó con eficacia anticipada al 1° de enero de 2009 y por el plazo de sesenta (60) días calendario, el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, así como las funciones de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y en el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con este servicio;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 268-2009/MINSA del 23 de abril de 2009, se autorizó con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2009 y por el plazo de treinta (30) días calendario, el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, así como las funciones de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con este servicio, con el fin de revisar, corregir y/o aumentar el Informe Final de la Comisión de Alto Nivel para la presentación al Señor Ministro de Salud;

Que, con la Resolución Ministerial N° 512-2009/MINSA del 4 de agosto de 2009, se autorizó con eficacia anticipada al 1° de abril de 2009 y por el plazo de seis (6) meses, el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 110-2009/MINSA del 9 de febrero de 2010, se autorizó con eficacia anticipada al primero (01) de octubre de 2009 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2010; el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado;

Que, con Oficios N° 379-2010-J/INEN, N° 809-2010-DG-INO, N° 1879-DG-005-SBTD-INSN-2010, N° 3477-DG-INMP-10, N° 1308-DG/HNCH-2010 y N° 1181-DG-HNAL-2010, los Directores Generales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Instituto Nacional de Oftalmología, el Instituto Nacional de Salud del Niño, el Instituto Nacional Materno Perinatal, el Hospital Nacional Cayetano Heredia y el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, respectivamente han solicitado la ampliación de la autorización de funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado;

Que, a través del Memorándum N° 0780-2010-OGPP-OGPI/MINSA, del 12 de julio de 2010, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 075-2010-OGPI-OGPP/MINSA, en el cual recomienda la continuidad del funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado;

Que, mediante Memorándum N° 3162-2010-DGSP/MINSA, de fecha 16 de julio de 2010, la Dirección General de Salud de las Personas remite el Informe N° 116-2010-DGSP-DSS-SES/MINSA, a través del cual sugiere la autorización del funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado por un periodo de 6 meses;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a partir del 01 de Agosto de 2010 y por el plazo de seis (6) meses, el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado.

Artículo 2°.- Disponer que los establecimientos de salud que brindan el servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado durante el período a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deberán velar porque el pago del rubro de honorarios profesionales no se contraponga con las normas que regulan los ingresos de los servidores públicos, y con las normas señaladas en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo 3°.- Disponer que la Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 092-MINSA/DGSP-V.01 2, Directiva para el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en los Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud, seguirán vigentes durante el plazo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en todo lo que no se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

524468-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el Plan Anual de Transferencias 2010 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 180-2010-TR

Lima, 27 de julio de 2010

VISTO: El Oficio N° 576-2010-MTPE/3, de fecha 18 de mayo de 2010, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, este Sector es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno tales como: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar las políticas nacionales y sectoriales en las materias de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correctivas;

Que, el segundo párrafo del artículo 83° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral a.1 del artículo 6° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Comisiones Sectoriales de Transferencias pondrán los planes anuales de transferencias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-2005-CND-P, del ex Consejo Nacional de Descentralización (hoy Secretaría de Descentralización), se aprobó la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimientos para la Formulación de Planes de Transferencia Sectorial de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", cuyo literal b) del Inciso 11.3, establece que el Plan Anual de Transferencia Sectorial debe ser aprobado por Resolución Ministerial y ser presentado a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2006-TR, del 6 de febrero de 2006, se constituyó la Comisión Sectorial de Transferencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargada de las acciones inherentes al proceso de descentralización en el ámbito del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que fue ampliada en su composición por la Resolución Ministerial N° 065-2007-TR del 06 de marzo de 2007;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", en su artículo 4°, prevé la constitución, el reconocimiento y el funcionamiento de las Comisiones Intergubernamentales; espacios de articulación y coordinación del ejercicio de las funciones compartidas entre los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 051-2009-PCM/SD, se reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo encargada entre otros, del desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano para que se ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, la misma que está integrada por 05 representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 01 representante del Ministerio de Economía y Finanzas y 25 Gobiernos Regionales representados por los Gerentes y Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;